

INFORME DEL NEGOCIADO DE ACTIVIDADES.-

Vista la propuesta de la nueva Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores en la Ciudad de Antequera, de fecha 21/10/2020, con el código de verificación 07E40016065900S8A8P0R8K6G2,

Habiéndose solicitado sobre la misma, los correspondientes informes a la Jefatura de la Policía Local, Oficina Técnica de Urbanismo, T.A.G. de Urbanismo y Dependencia de Patrimonio e Inventario.

Vistas las recomendaciones que constan en el expediente, formuladas por la Dependencia de Patrimonio e Inventario, en las que se sugiere:

“1.- Se invierta la redacción del título de la propuesta, denominándose instalación de veladores para terrazas.

2.- Se suprima la frase que aparece en el Art. 2 (normalmente sujetos a concesión administrativa y licencia urbanística), porque la ordenanza se propone una validez de 10 años, y la normativa puede cambiar.

3.- Se rectifique la referencia que se hace en el Art. 6, al informe de la unidad de Patrimonio/Contratación, al estar separadas en dos unidades distintas, debiendo indicar Patrimonio e Inventario.”

Vista la observación que consta en el expediente, emitida por la T.A.G. de Urbanismo, en la que indica que la presente propuesta de ordenanza, ha de ser informada por un técnico.

Visto el informe de fecha 15/12/2020 con el código de verificación 07E40016CE5400G9D2Y4S4B4Z6, emitido por el Jefe de la Policía Local de Antequera, en el que se indica, “ que tras la lectura de la misma, considera que es momento de integrar en ella, al Negociado de urbanismo, para que sea éste, quien informe desde el punto de vista de la limitación que la instalación de elementos sobre las zonas peatonales, supone la circulación de éstos, siendo aquéllos como conocedores directos de la normativa vigente en materia de accesibilidad urbanística, los que deben indicar el espacio libre que debe resultar tras la instalación de los elementos pretendidos, pues no es posible integrar en una norma de carácter específico, las diferentes situaciones que se pueden plantear en la ciudad de Antequera, durante la vigencia de la misma”.

Visto el informe de fecha 21/12/2020, con el código de verificación 07E40016E82300W9G3P5R5I7M6, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica:

CSV: 07E50018731D00Y3M0I4R5V8E7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018731D00Y3M0I4R5V8E7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

DIEGO CABALLERO CABALLERO-JEFE NEGOCIADO ACTIVIDADES - 19/04/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2021 14:43:40

EXPEDIENTE::  
2020SECRGE000015  
Fecha: 20/03/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL



**NEGOCIADO DE ACTIVIDADES**

- Con carácter general en la memoria descriptiva y gráfica o en el proyecto que se incorpore al expediente quedará justificado el cumplimiento de la normativa vigente que sea de aplicación (Urbanística; Patrimonio Histórico; Accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio, Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero; Código Técnico de la Edificación; Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión; etc...). Dicha documentación estará suscrita por técnico competente (artículo 6 de la Ordenanza).

- De acuerdo con lo especificado en el artículo 6 de la Ordenanza y dado que el trámite de la licencia se realiza por el Negociado de Actividades se considera oportuno que desde ese negociado y a la vista de la especificidad de cada expediente se solicite a Urbanismo la emisión de los informes que se estimen oportunos.

- En relación al Artículo 6, se considera conveniente la modificación del párrafo 1, con el siguiente tenor: "... acerca de los elementos a instalar y sus características, del lugar exacto (planimetría acotada con indicación de la distancia a fachadas y del espacio libre de circulación) y forma de instalación,...".

- En relación al Artículo 7, se considera conveniente la modificación del párrafo 4, con el siguiente tenor: "... estarán obligados a colocar plano de detalle que se facilitará con la autorización municipal, en el lugar de la ocupación, visible para los usuarios y vecinos y a disposición de los agentes de la autoridad que lo reclamen, siendo penalizado en caso de incumplimiento, con la retirada de la licencia. El plano de detalle, será proporcionado por el Negociado de Actividades, y especificará entre otros, el número y tipo de elementos autorizados, horarios y el plazo por el que se le concede la licencia".

**Normativa de aplicación:**

- Constitución Española.
- Ley 7/1985 de 02/04, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Ley 13/1999 de 15/12 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 33/2003 de 3/11, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 17/2009 de 23/11, Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.
- Instrucción de Procedimiento del Área de Actividades, para la aplicación de la Directiva 123/20006/CE,
- Decreto 155/2018 de 31/07, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018731D00Y3M014R5V8E7 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

DIEGO CABALLERO CABALLERO-JEFE NEGOCIADO ACTIVIDADES - 19/04/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2021 14:43:40

EXPEDIENTE::  
2020SECRGE000015  
Fecha: 20/03/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50018731D00Y3M014R5V8E7



**NEGOCIADO DE ACTIVIDADES**

Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, fecha de 24 de febrero de 2020, (B.O.JA. Nº 40 de 27/02/2020), por el que se declara Antequera, como municipio turístico.
- Normativa de aplicación Urbanística, Patrimonio Histórico; Accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio, Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero; Código Técnico de la Edificación; Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Considerando la potestad reglamentaria que otorga a la administración local la Ley 7/1985 de 02/04, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al Ayuntamiento Pleno, su aprobación.

Considerando que la Disposición Adicional 5ª, del Decreto 155/2018 antes aludido, que regula este tipo de ocupación, establece la obligatoriedad de la adaptación de las ordenanzas municipales al mismo.

Considerando que el nuevo plazo de otorgamiento de la licencia, máximo de 10 años, que se pretende establecer en el Art. 20 de la ordenanza propuesta, está dentro de los límites, que determina el Art. 59 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando que conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2009 antes aludida, estas ocupaciones deberán de estar provistas de previa autorización, por razones imperiosas de interés general, en función de razones de orden público, seguridad pública, salud pública, al ser limitada la posibilidad realizar estas ocupaciones.

Resultando que la modificación propuesta regula, los elementos que se instalan en la vía pública, en las terrazas de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, sometidos a licencia (Art. 55 y 57 del Decreto 18/2006 antes aludido), quedando excluidos los sometidos a concesión administrativa.

Visto el informe de fecha 01/02/2021 con el código de verificación 07E50017655500N5G0L9U6D1E0, emitido por el que suscribe, en el que se concluía:

1.- Que conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 5ª, del Decreto 155/2018 antes indicado, es obligatorio adaptar la actual Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas y Plataformas para Veladores en la Ciudad de Antequera, a lo dispuesto en dicho Decreto, estando la presente propuesta de ordenanza, ajustado al mismo, una vez tenidas en cuenta las observaciones que se indican en el punto 2 siguiente.

2.- Que por parte del Negociado de Actividades, una vez emitidos los informes sectoriales aludidos, se informa favorablemente el texto propuesto con las siguientes modificaciones:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018731D00Y3M0I4R5V8E7 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

DIEGO CABALLERO CABALLERO-JEFE NEGOCIADO ACTIVIDADES - 19/04/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2021 14:43:40

EXPEDIENTE::  
2020SECRGE000015  
Fecha: 20/03/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50018731D00Y3M0I4R5V8E7



**NEGOCIADO DE ACTIVIDADES**

2.-1.- Conforme a las indicaciones del Técnico Responsable de la Unidad de Patrimonio e Inventario:

2.-1.-1.- El título de la ordenanza será “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE VELADORES Y OTROS ELEMENTOS ACCESORIOS MÓVILES, EN LAS TERRAZAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO, DE LA CIUDAD DE ANTEQUERA”

2.1.-2.- En el Art. 6 Párrafo 2º de la propuesta, donde dice “Patrimonio y Contratación”, deberá indicar “Patrimonio e Inventario”.

2.-2.- Conforme al informe emitido por el Jefe de la Policía Local de Antequera, el Art. 6 Párrafo 2º de la propuesta quedaría redactado de la siguiente forma:

“Dicha memoria ha de ser informada favorablemente por los servicios de Policía Local, Patrimonio e Inventario y Urbanismo, salvo que excepcionalmente, se determine por las características de la ocupación solicitada, que sean necesarios además, la emisión de otros informes.”

2.-3.- Conforme al informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal:

2.-3.-1.- El actual párrafo 1º del Art. 6 de la propuesta, quedaría de la siguiente forma:

“Para instalar mesas, sillas y demás elementos móviles en la vía pública o en terrenos de uso público será necesaria la obtención de la previa autorización municipal, a cuyo efecto los peticionarios vendrán obligados a presentar en las oficinas municipales solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento, número de elementos a instalar (mesas, sillas, parasoles, cartelería, estufas, maceteros, toldos móviles, etc.), horario del establecimiento, periodo solicitado, así como fotografía en color de los elementos propuestos, a la que acompañarán memoria descriptiva y gráfica emitida por técnico competente, acerca de los elementos a instalar y sus características, del lugar exacto (planimetría acotada con indicación de la distancia a fachadas y del espacio libre de circulación) y forma de instalación, sin perjuicio de que se pueda requerir otra documentación previamente, o durante la tramitación del expediente e incluso otorgamiento, para garantizar la idoneidad y seguridad de la ocupación.

2.-3.-2.- Después del actual párrafo 1º del Art. 6 de la propuesta, se incorporará el siguiente párrafo:

“Con carácter general, en la memoria descriptiva y gráfica o en el proyecto que se incorpore al expediente, emitido por técnico competente, quedará justificado el cumplimiento de la normativa vigente que sea de aplicación (Urbanística; Patrimonio Histórico; Accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio, Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero; Código Técnico de la Edificación; Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión; etc....).”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018731D00Y3M014R5V8E7 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

DIEGO CABALLERO CABALLERO-JEFE NEGOCIADO ACTIVIDADES - 19/04/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2021 14:43:40

EXPEDIENTE::  
2020SECRGE000015  
Fecha: 20/03/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50018731D00Y3M014R5V8E7



**NEGOCIADO DE ACTIVIDADES**

2.-3.-3.- El actual párrafo 3º del Art. 6 de la propuesta, quedaría redactado de la siguiente forma:

“En el caso de que se solicite únicamente la instalación de mesas, sillas y parasoles, la memoria técnica podrá sustituirse por croquis a escala expresivo del lugar exacto y forma de instalación (planimetría acotada con indicación de la distancia a fachadas y del espacio libre de circulación), número de elementos a instalar y sus características.”

Visto el texto de la ordenanza ya adaptado, de fecha 09/04/2021, con el código de verificación 07E5001850BD00X5B4S6Y4U3X9.

Vistos los informes favorables al mismo, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 14/04/2021, con el código de verificación 07E50018612700S5W6K8S6D8P7 y del Jefe de la Policía Local de fecha 16/04/2021, con el código de verificación 07E500186B9700Y7J6B7X4O0N6.

Por lo que el funcionario que suscribe, informa favorablemente dicho texto rectificado de fecha 09/04/2021, una vez corregidos los siguientes errores de redacción:

El párrafo 3º del Art. 6, donde dice “Dicha memoria ha de ser informada favorablemente por los servicios de Policía Local y Patrimonio e Inventario y Urbanismo, ...”, debe decir “Dicha memoria ha de ser informada favorablemente por los servicios de Policía Local, Patrimonio e Inventario y Urbanismo ....”.

En el último párrafo del Art. 6, donde dice “En aquellos casos que los solicitantes deseen instalar elementos no autorizadas explícitamente para ese año, con motivo de la celebración de un evento excepcional/ocasional, los peticionarios vendrán obligados a presentar en las oficinas municipales, solicitud detallada de tal celebración, conforme se ha indicado anteriormente, y a la acompañara la documentación antes aludida, con al menos 15 días de antelación.”, debe decir “En aquellos casos que los solicitantes deseen instalar elementos no autorizados explícitamente para ese año, con motivo de la celebración de un evento excepcional/ocasional, los peticionarios vendrán obligados a presentar en las oficinas municipales, solicitud detallada de tal celebración, conforme se ha indicado anteriormente, acompañada de la documentación antes aludida, con al menos 15 días de antelación.”

En el párrafo 3º del Art. 7, donde dice “Los titulares de establecimientos que deseen finalizar la ocupación o no estén interesados en la renovación de la licencia, deberán asimismo, comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, Estos últimos, con anterioridad a la finalización del periodo de autorización”, debe decir “Los titulares de establecimientos que deseen finalizar la ocupación o no estén interesados en la renovación de la licencia, deberán asimismo, comunicarlo por escrito al Ayuntamiento. Estos últimos, con anterioridad a la finalización del periodo de autorización.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018731D00Y3M0I4R5V8E7 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

DIEGO CABALLERO CABALLERO-JEFE NEGOCIADO ACTIVIDADES - 19/04/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2021 14:43:40

EXPEDIENTE::  
2020SECRGE000015  
Fecha: 20/03/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50018731D00Y3M0I4R5V8E7





Ayuntamiento  
de Antequera

**NEGOCIADO DE ACTIVIDADES**

Todas las modificaciones, incluidas las correcciones de redacción, quedan incorporadas al documento Word, que consta en el expediente con fecha 16/04/2021.

Antequera, a la fecha y firma digital.-  
El Jefe del Negociado de Actividades.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018731D00Y3M014R5V8E7 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

DIEGO CABALLERO CABALLERO-JEFE NEGOCIADO ACTIVIDADES - 19/04/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2021 14:43:40

EXPEDIENTE::  
2020SECRGE000015  
Fecha: 20/03/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50018731D00Y3M014R5V8E7

